

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), noviembre treinta (30) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2021-00185-00

Auto de Tramite Nro. 848

En atención a la petición incoada por quien representa los intereses de la parte actora, el despacho una vez constatados el cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 314 a 316 del C.G.P. **DISPONE**:

- 1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción presentada por la parte actora.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, **SE DECLARA** terminado el presente proceso por desistimiento.
 - 3. Sin condena en costas por considerarse que no se causaron.
 - 4. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,